



Albania, Caquetá, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

<i>Proceso</i>	<i>Verbal - Pertenencia</i>
<i>Demandante</i>	<i>Rubiela Ortiz Motta</i>
<i>Apoderada</i>	<i>Maira Cristina Ramírez Montealegre</i>
<i>Demandada</i>	<i>María Oliva Dorado Guaca</i>
<i>Radicado</i>	<i>18-029-40-89-001-2022-00074-00</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 78</i>

Sería del caso proceder a señalara fecha y hora para la realización de la diligencia de inspección judicial como lo solicita la apoderada de la parte actora, si no fuera porque de la revisión del expediente se advierte que habiéndose emplazado a la demandada María Oliva Dorado Guaca, como a los indeterminados que pudieran tener interés en el presente asunto, conjuntamente se designó curador *ad litem* a aquella y a ellos, pero, dado que pudiera existir un eventual conflicto de intereses entre aquella con los demandados indeterminados al contestar la demanda, deberá designarse para ellos un curador *ad litem* que represente sus intereses.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, DESIGNESE como curados *ad litem* de los demandados indeterminados, al abogado LEONTE CHAVARRO HURTADO, identificado con la C.C. No. 70.107.731 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 175.904 del consejo Superior de la Judicatura a quien una vez posesionado, se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:  
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f56d28ab247342664c9061a25d76dbe623a99bc6d4c2651a2ccf7a50fa39972**

Documento generado en 17/05/2023 03:57:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**